



H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO

2018 - 2021

COMODATO DE BIENES MUEBLES.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LOS C.C. LUIS ALFREDO ARCIGA TORRES, FELIPE ARANA LANDEROS y HUMBERTO MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE ATENGO, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODATARIO", Y ELLOS SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "El Comodante"

- I.1 Que es una autoridad municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; y la Ley General de Partidos Políticos; que cuenta con registro definitivo, según consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral.
- I.2 Que el C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO, por ser el Síndico Municipal, tal y como se asienta en la Constancia de Mayoría otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 10 de Julio del 2018.
- I.3 Que el AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO, tiene establecido su domicilio el ubicado en Hidalgo número 4, colonia centro en Atengo, Jalisco.
- I.4 Que manifiesta su voluntad de celebrar un contrato de comodato respecto de un bien mueble, propiedad del municipio y que se describe más adelante, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. Declara "El Comodatario".

- II.1 Que son personas físicas con pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en forma y términos suscritos en el presente contrato, quienes fueron elegidos como Presidente y Secretario de la Asociación Ganadera Local de Atengo, Jalisco, mediante Asamblea General de Ganaderos del 17 de enero del 2021.

Que señalan sus domicilios para los efectos de este contrato, en calle Prolongación Jalisco número 170, en Atengo, Jalisco.

HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349) 77 10214 01 (349) 77 10017,

E-MAIL: presidencia@atengo.gob.mx Web. www.atengo.gob.mx

 Gobierno Municipal Atengo





H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO

2018 - 2021

Declaran "AMBAS PARTES":

Que el presente contrato de comodato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "El Comodante" se obliga a proporcionar **80 ochenta sillas de madera**, mismas que fueron aprobadas en la Sesión de Ayuntamiento número Vigésimo Novena, 29 de septiembre del 2020 dos mil veinte, en virtud de que "El Comodatario" solicitó para el uso exclusivo de las reuniones o asambleas de socios de la ganadera local de Atengo, Jalisco.

SEGUNDA. El Comodante entrega en comodato los bienes adquiridos con recursos públicos a él **Comodatario**, que fueron pagados según factura de fecha 06 de noviembre del 2020; expedida por el proveedor PORM741213914:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
80	Sillas de madera	\$215.52	17,241.60
Subtotal			\$ 17,241.60
I.V.A. 16%			\$ 2,758.66
Total			\$ 20,000.26

TERCERA. - LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO. La prestación del servicio de Comodato se otorga en Atengo, Jalisco, a partir del día 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021. Mismo que podrá ser renovado al cambio de la Administración si así lo determinan las nuevas autoridades.

CUARTA. - VALOR DE LOS BIENES. El valor de los bienes objeto del presente contrato, a que hace referencia en la cláusula Primera del presente contrato y que constituye el objeto indirecto del mismo, asciende a la cantidad de **\$20,000.00 veinte mil pesos 00/100 moneda nacional.**

CUARTA. DE LA FISCALIZACIÓN. "El Comodatario" que suscribe el presente contrato, aceptan y se obligan a someterse a las obligaciones fiscales emitidas por Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con el objeto de coadyuvar con "El Comodante" en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad quehacera, así como del Comité de Entrega Recepción que se establezca al cambio de la administración pública municipal.



HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349) 77 10214 01 (349) 77 10017,

E-MAIL: presidencia@atengo.gob.mx Web. www.atengo.gob.mx

Gobierno Municipal Atengo



H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO

2018 - 2021

de lo anterior, ambas partes acuerdan que se revise por las autoridades competentes en caso de ser necesario, así como del comité de entrega recepción al cambio de la administración pública, a efecto de que se constate la existencia de las sillas, dentro de las instalaciones de la Asociación Ganadera Local.

QUINTA. ÚNICO CONVENIO. El presente contrato constituye el único convenio íntegro entre las partes, y cualquier acuerdo o convenio ya sea verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen o por quienes representen a las autoridades que comparecen, el cual formará parte íntegra del mismo.

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de éste contrato.

Las partes convienen expresamente que las sillas de madera, entregadas en comodato y materia de este contrato, no deberán de ser usadas para fines distintos a reuniones o servicio propio de la Asociación Ganadera Local, queda estrictamente prohibido el uso del inmueble (80 sillas), materia de este contrato de comodato, para usos partidistas en proselitismo político, para reuniones familiares, fiestas de toros o cualquier otro fin ajeno a la Asociación Ganadera Local de Atengo, Jalisco, de igual manera, **El Comodatario** tiene prohibido rentar, prestar o utilizar las sillas en eventos que no sean propios de sus actividades oficiales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Comodante" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y recoger las sillas de madera, que son motivo de este contrato, los cuales fueron adquiridos con recursos públicos, cuando "El Comodatario" o cualquiera de los integrantes de la Asociación Ganadera Local, incurra en alguna de las circunstancias señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de pérdida, daños o falta del inmueble que no sea propio del uso ordinario "El Comodatario" procederá a pagar la suma total de los bienes faltantes conforme al precio que se pagó por la adquisición, en la proporción de los bienes que falten.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. "El Comodatario" deberá de notificar a "El Comodante" cualquier cambio de domicilio o lugar donde se vayan a resguardar las sillas materia de este contrato, para los efectos de las revisiones que "El Comodante" quiera realizar para verificar la existencia del inmueble.

NOVENA. "El Comodatario" podrá realizar las revisiones o verificaciones que considera necesarias, para cerciorarse de la existencia y buen uso que se esté dando del bien mueble, entregado en comodato, lo cual notificará "Al Comodante" para que le proporcione y le facilite la visita en sus instalaciones para el cumplimiento de su encomienda.

DÉCIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la **HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349) 77 10214 01 (349) 77 10017,**

E-MAIL: presidencia@atengo.gob.mx Web. www.atengo.gob.mx

f Gobierno Municipal Atengo





H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO


2018 - 2021

Interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Unión de Toluca, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

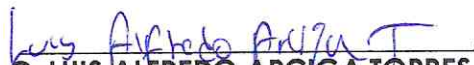
El presente contrato se firma por duplicado a través de los representantes de las partes que en él intervienen, ante la presencia de dos testigos en Atengo, Jalisco, a 02 de Enero del 2021.



POR "EL COMODANTE"


C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.
SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ATENGO, JALISCO.

POR "EL COMODATARIO"


C. LUIS ALFREDO ARCIGA TORRES.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
GANADERA LOCAL DE ATENGO, JAL.


LIC. FELIPE ARANA LANDEROS.
TESORERO DE LA ASOCIACIÓN
GANADERA LOCAL DE ATENGO, JAL.


C. HUMBERTO MAGANA Peña
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
GANADERA LOCAL DE ATENGO, JAL.

TESTIGOS.







HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349) 77 10214 01 (349) 77 10017,
E-MAIL: presidencia@atengo.gob.mx Web. www.atengo.gob.mx

 Gobierno Municipal Atengo